Expediente: **1377/19**
Carátula: **RIVADENEIRA MIGUEL ALEJANDRO Y OTROS C/ DIEGO ZAMORA E HIJOS S.R.L. S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **04/03/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20070879116 - DIEGO ZAMORA E HIJOS S.R.L., -DEMANDADO
90000000000 - STAFF GROUP S.A., -CODEMANDADO 3
90000000000 - MOPTY, VICTOR JULIAN-CODEMANDADO 1
20307589207 - ALVAREZ TARTAGLIA, FRANCO JOSE-POR DERECHO PROPIO
27147808963 - RIVADENEIRA, MIGUEL ALEJANDRO-ACTOR
33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 1377/19

H105026080739

JUICIO: RIVADENEIRA MIGUEL ALEJANDRO Y OTROS c/ DIEGO ZAMORA E HIJOS S.R.L. s/ COBRO DE PESOS.- Juzgado del Trabajo II nom

San Miguel de Tucumán, Marzo de 2026.-

1) En mérito al informe bancario adjuntado en forma digital y existiendo fondos depositados, líbrese orden de pago a favor del **Dr. FRANCO JOSÉ ÁLVAREZ TARTAGLIA (MP 6885)**; medida esta que se cumplirá siguiendo –en lo pertinente- el Instructivo remitido por el Banco Macro para cumplir este tipo de medidas judiciales.

El pago de los honorarios y aportes correspondientes, se cumplirán librando oficio al Banco Macro S.A, a fin de que proceda a transferir los fondos que se indicarán seguidamente, a las cuentas que también proporcionarán acto seguido, a saber:

(i) El Banco Macro deberá transferir la suma de **PESOS TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL ($322.000)**, en pago del importe neto de honorarios (ya deducido el aporte ley 6059), que se encuentran depositados en la **cuenta N° 562209557078999** (Banco Macro S.A. Suc. Tribunales) a la cuenta identificada con el **CBU: 2850600140095198197858**, **CUENTA N° 460009519819785** perteneciente a **FRANCO JOSE ÁLVAREZ TARTAGLIA, CUIT 20-30758920-7.** Se aclara que de esa forma se está abonando el pago de los honorarios regulados en fecha 27/03/2024 por la suma de $350.000, menos el 8% de aportes ley 6059 a su cargo, sobre dicho monto ($350.000 – $28.000 = $322.000).

(ii) El Banco Macro deberá transferir la suma **PESOS SESENTA Y TRES MIL ($63.000)** en concepto de aportes de ley 6059 respecto de los honorarios antes mencionados (en apartado anterior i), que se encuentran depositados en la cuenta **N° 562209557078999** (Banco Macro S.A. Suc. Tribunales), a la cuenta de la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán, radicada: BANCO MACRO S.A. Sucursal TRIBUNALES (Suc.622), Cta. Cte. N° 3-622-

0010000553-1, CUIT N°: 33-53964515-9, cuyo CBU es el N°: 2850622330001000055312. Se aclara –al efecto de las imputaciones de los aportes, por parte de la Caja de Abogados- que la suma de $63.000 por los aportes de ley 6059 del letrado Franco Álvarez Tartaglia (MP 6885), se componen a razón de $35.000 por el 10% a cargo de la demandada y la suma de $28.000 por el 8% a cargo de letrado, respecto de los honorarios que le fueron abonados al mismo precedentemente.

2) Notifíquese a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucuman, haciendo conocer la transferencia librada en el punto y apartado anterior (1° - ii), para que impute el pago de los aportes ley 6059 al letrado **Franco Álvarez Tartaglia (MP 6885)**, en la forma indicada precedentemente; y transcribiendo íntegramente el apartado (1°) de la presente providencia, para mayor conocimiento.

3) Por adjuntada constancia de libre deuda otorgada por el Registro de Deudores Alimentarios. Téngase presente.-1377/19MDJV

Actuación firmada en fecha 03/03/2026

Certificado digital:
CN=JOGNA PRAT Ezio Enrique, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20176149796

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.